



Resolución Directoral N° 023- CMLP-2020-DIR

La Perla - Callao, 17 de enero del 2,020.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 15° establece que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal, el monto del presupuesto requerido, fuente de financiamiento, así como los tipos de procesos de selección previstos;

El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura, y publicado por cada Entidad en el SE@CE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad.

Que, la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD "PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES", uniformiza criterios para la planificación y regula el procedimiento de elaboración y el contenido que debe tener el Plan Anual de Contrataciones de las entidades del Sector Público, sujetas a la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como la oportunidad y mecanismo para su remisión al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, los gobiernos Regionales tienen como competencia exclusiva de aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la ley general del Sistema Nacional de Presupuesto y a la Ley de Presupuesto;

Que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal.

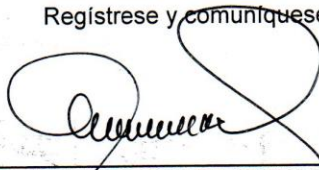
Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2019 del 31 de Diciembre del 2019, se aprobó el presupuesto institucional de apertura del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el año fiscal 2020; ingresando dicho documento con fecha 07 de Enero del 2020 a la UNIDAD EJECUTORA: 301 Colegio Militar Leoncio Prado;

En uso de las facultades otorgadas como Director del Colegio Militar "Leoncio Prado";

SE RESUELVE:

- Artículo 1°.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Colegio Militar "Leoncio Prado" – Pliego: 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, Unidad Ejecutora N° 301: Colegio Militar "Leoncio Prado", para el Ejercicio Presupuestal 2020, cuyo texto en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada la presente Resolución.
- Artículo 3°.- El Plan Anual de Contrataciones del Colegio Militar Leoncio Prado para el año fiscal 2020 aprobado por el artículo primero de la presente Resolución, estará a disposición del público interesado en la página Web del Colegio Militar Leoncio Prado: WWW.leoncioprado.com y en la oficina de Contrataciones de la Entidad sito en Av. Costanera N° 1541 La Perla - Callao.

Regístrese y comuníquese


EDILMER CHAVEZ GUEVARA
CRL-EP
DIRECTOR DE LA IEPM.CMLP